



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/20208
C.A.: 16.27S.714.1.11-230/1997
BITÁCORA: 09/KV-0019/05/22

RESOLUCIÓN No. 155 /2023

Ciudad de México, a **27 MAR 2023**

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por la persona moral **NAVIERA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **27 de noviembre de 1987**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, expidió a favor de la **C. MA. ESTHER NAMUR SUÁREZ**, el Título de Concesión **No. DZF-037/87**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,160.19 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras y construcciones existentes y autorizadas en la misma, localizada en **calle Cenzontle, Club de Golf, Zona Hotelera, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para **usar las instalaciones del Club Náutico denominado Marina Puesta del Sol Número Uno**, con una vigencia de **10 años** y vencimiento al día **1º de diciembre de 1997**.

SEGUNDO.- Que con fecha **28 de noviembre de 1991**, mediante resolución número **1143300-35**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DZF-037/87** en favor de la persona moral **Aventuras Acuáticas de Cancún, S.A. de C.V.**

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa con número de control **051/03**, de fecha **09 de julio de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la actualización de la superficie concesionada de **1,160.19 m²** a **1,370.40 m²** de zona federal marítimo terrestre, a la persona moral **Aventuras Acuáticas de Cancún, S.A. de C.V.**, así como la prórroga de la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-037/87**, por un plazo de **10 años**, contados a partir de **16 de octubre del 2003**.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/20208
C.A.: 16.275.714.1.11-230/1997
BITÁCORA: 09/KV-0019/05/22**

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa con número de control **791/09**, de fecha **25 de junio de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DZF-037/87**, a efecto de incrementar la superficie de **1,370.40 m² a 2,384.08 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre.

QUINTO.- Que mediante resolución administrativa con número de control **1290/11**, de fecha **23 de septiembre de 2011**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DZF-037/87**, a efecto de incrementar la superficie de **2,384.08 m² a 2,732.04 m²** de Zona Federal de la Laguna y Terrenos Ganados a la Laguna.

SEXTO.- Que mediante resolución administrativa con número de control **017/13**, de fecha **29 de enero de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la persona moral **Aventuras Acuáticas de Cancún, S.A. de C.V.**, la prórroga de la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-037/87**, por un plazo de **10 años**, contados a partir de **28 de febrero del 2013**.

SÉPTIMO.- Que con fecha **25 de noviembre de 2016**, mediante resolución número **1367/2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DZF-037/87** en favor de la persona moral **NAVIERA CANCÚN, S.A. DE C.V.**

OCTAVO.- Que con fecha **25 de noviembre de 2016**, mediante resolución número **1368/2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó modificar las bases y condiciones de la Concesión **No. DZF-037/87**, a efecto de tener y reconocer como nueva titular de la misma, a la persona moral **NAVIERA CANCÚN, S.A. DE C.V.**

NOVENO.- Que con fecha **22 de mayo de 2017**, mediante resolución número **519/2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó subsanar la irregularidad existente en el Título de Concesión **No. DZF-037/87**, en la parte correspondiente al error observado en la **CONDICIONANTE k)** de dicho título.

DÉCIMO.- Que en fecha **04 de mayo de 2022**, la persona moral denominada **NAVIERA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal el **C. Iván Ferrat Mancera**, quien acreditó su personalidad en



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/20208
C.A.: 16.275.714.1.11-230/1997
BITÁCORA: 09/KV-0019/05/22**

términos de la escritura pública número dos mil novecientos cinco, de fecha 28 de octubre del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público número veinte del Estado de Quintana Roo, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, presentó ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta secretaría, actualmente Subsecretaría de Regulación Ambiental, la **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión **No. DZF-037/87**.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha **10 de mayo de 2022**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la **"Solicitud de prórroga"** referida en el resultando que antecede, por lo que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, procede a emitir la presente resolución, y

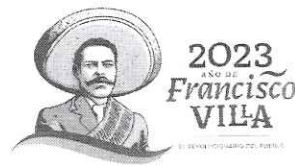
CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra "A" fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/20208
C.A.: 16.27S.714.1.11-230/1997
BITÁCORA: 09/KV-0019/05/22

Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL EJERCITO LIBRE DEL SUR

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/20208
C.A.: 16.275.714.1.11-230/1997
BITÁCORA: 09/KV-0019/05/22

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/20208
C.A.: 16.27S.714.1.11-230/1997
BITÁCORA: 09/KV-0019/05/22**

V. *Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- A)** Que con fecha **27 de noviembre de 1987**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, expidió a favor de la **C. MA. ESTHER NAMUR SUAREZ**, el Título de Concesión **No. DZF-037/87**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,160.19 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras y construcciones autorizadas en la misma, localizada en **calle**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/20208
C.A.: 16.275.714.1.11-230/1997
BITÁCORA: 09/KV-0019/05/22

Cenzontle, Club de Golf, Zona Hotelera, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para usar las instalaciones del Club Náutico denominado Marina Puesta del Sol Número Uno, con una vigencia de 10 años.

- B) Que con fecha **28 de noviembre de 1991**, mediante resolución número **1143300-35**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DZF-037/87** en favor de la persona moral **Aventuras Acuáticas de Cancún, S.A. de C.V.**
- C) Que mediante resolución administrativa con número de control **051/03**, de fecha **09 de julio de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la actualización de la superficie concesionada de **1,160.19 m² a 1,370.40 m²** de zona federal marítimo terrestre, a la persona moral **Aventuras Acuáticas de Cancún, S.A. de C.V.**, así como la prórroga de la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-037/87**, por un plazo de **10 años**, contados a partir de **16 de octubre del 2003**.
- D) Que mediante resolución administrativa con número de control **791/09**, de fecha **25 de junio de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DZF-037/87**, a efecto de incrementar la superficie de **1,370.40 m² a 2,384.08 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre.
- E) Que mediante resolución administrativa con número de control **1290/11**, de fecha **23 de septiembre de 2011**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DZF-037/87**, a efecto de incrementar la superficie de **2,384.08 m² a 2,732.04 m²** de Zona Federal de la Laguna y Terrenos Ganados a la Laguna.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/20208
C.A.: 16.27S.714.1.11-230/1997
BITÁCORA: 09/KV-0019/05/22**

- F)** Que mediante resolución administrativa con número de control **017/13**, de fecha **29 de enero de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la persona moral **Aventuras Acuáticas de Cancún, S.A. de C.V.**, la prórroga de la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-037/87**, por un plazo de **10 años**, contados a partir de **28 de febrero del 2013**.
- G)** Que con fecha **25 de noviembre de 2016**, mediante resolución número **1367/2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DZF-037/87** en favor de la persona moral **NAVIERA CANCÚN, S.A. DE C.V.**
- H)** Que con fecha **25 de noviembre de 2016**, mediante resolución número **1368/2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó modificar las bases y condiciones de la Concesión **No. DZF-037/87**, a efecto de tener y reconocer como nuevo titular de la misma a la persona moral **NAVIERA CANCÚN, S.A. DE C.V.**
- I)** Que con fecha **22 de mayo de 2017**, mediante resolución número **519/2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó subsanar la irregularidad existente en el Título de Concesión **No. DZF-037/87**, en la parte correspondiente al error observado en la CONDICIONANTE k) de la concesión aludida.
- J)** La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Iván Ferrat Mancera**, en su carácter de representante legal de la persona moral **NAVIERA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, actual Titular de la Concesión **No. DZF-037/87**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/20208
C.A.: 16.27S.714.1.11-230/1997
BITÁCORA: 09/KV-0019/05/22

K) La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada el **04 de mayo de 2022**, ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta secretaría, actualmente Subsecretaría de Regulación Ambiental y recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **10 de mayo del 2022**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DZF-037/87**, y estando dentro del término previsto por la Ley.

L) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

M) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,986.00 (dos mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

N) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de ingreso de la **"Solicitud de Prórroga"**, la persona moral **NAVIERA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal de la laguna y terrenos ganados a la laguna referidos, tal como se acredita mediante copia simple de los recibos oficiales números 0492588, 0261212, 0192455, 0095294, 0095007, 1355050, 1213277, 1213033, 1067526, 995861, 944541, 893659, 888064, 780088, 570385, 468927, 429776, 284232, 247659, 126009, 949384, 949336, 908362, 806648, 506052, 505711, 304012, 304011, 303639, 303586, 243055, 167816, 1395211, 1233989, 1118338, 1119844 y 1119316, que obran en el expediente en estudio, emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, que señalan estar cubiertos los pagos correspondientes al **primer bimestre del año 2022, seis bimestres de los años 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/20208
C.A.: 16.27S.714.1.11-230/1997
BITÁCORA: 09/KV-0019/05/22

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la **"Solicitud de Prórroga"** presentada el día **04 de mayo del 2022**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. DZF-037/87**, por un plazo de **10 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **29 de febrero de 2023**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la persona moral **NAVIERA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, e iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-037/87**, a nombre de la persona moral **NAVIERA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, por un término de **10 años** adicional, contados a partir del día **29 de febrero del 2023**, en base a los motivos y fundamentos expuestos la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. DZF-037/87**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita, así como de las resoluciones de modificación a las bases y condiciones de la referida concesión, y que han sido señaladas en la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la la persona moral **NAVIERA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/20208
C.A.: 16.275.714.1.11-230/1997
BITÁCORA: 09/KV-0019/05/22

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la persona moral **NAVIERA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal el **C. Iván Ferrat Mancera** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones, a saber los licenciados Hilbert IV Vázquez Montiel y Rafael Herrero Jonguitud, así como a los CC. Liliana Cristina Castro Mendoza, Oscar Cuitlahuac Hernández Aguilar, Lourdes Arantxa Pacheco Quiñones y María Fernanda Pérez Romo, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle Monte Vinson, Edificio Summa Center, Supermanzana 310, Manzana 111, Lote 6-01 y Lote 7, Oficina 606, Col. Residencial Cumbres, Cancún, C.P. 77560, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo** y/o a través del correo electrónico proporcionado por la solicitante **hvazquez@abcabogados.net**, igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por la solicitante: 9988858844 y 9981473551, asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL


VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ

MAZF/MGT/CACR/ELV/YHS*

